



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 163 - 2016-MDP/C

Pachacamac, 28 de Junio de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

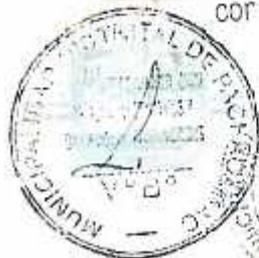
En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Junio del 2016, Informe N° 064-2016-GDHyPS/SGOCDMyDNC de fecha 23 de Mayo del 2016, Memorandum N° 290-2016-MDP/GPP de fecha 27 de Mayo del 2016 e Informe N° 135-2016-MDP/GAJ de fecha 03 de Junio del 2016, emitido por la Sub Gerencia de OMAPED, DEMUNA, CIAM, Matrimonios y Divorcios no Contenciosos, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre **Proyecto de Ordenanza que aprueba la Creación de la OMAPED, Modificación al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporando las funciones de la OMAPED establecidas en el Artículo 70, inciso 2 de la Ley N° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad", y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante ley N° 28607 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N°27972 Ley organica de municipalidades, en su artículo 84 numeral 2.12, establece que constituye función exclusiva de las municipalidades distritales crear la oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.

Que, el artículo 70 de la ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, precisa que las municipalidades provinciales y distritales establecen en su estructura orgánica una oficina municipal de atención a las personas con discapacidad – OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas relativas a la discapacidad, estableciendo asimismo el artículo 70 inciso 2 las funciones que realiza la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED).



El Alcalde



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, mediante Ordenanza N° 086 -2011-MDF/C de fecha 26 de abril del 2011, se formaliza la creación de la Oficina de la OMAPED, siendo su función establecer vínculos entre la municipalidad y los vecinos que sufren algún tipo de discapacidad e integrarlos para tomar acciones de prevención, rehabilitación y protección, mejorando su calidad de vida coordinando con los organismos del estado y las instituciones privadas, entre otros.

Que, mediante Ordenanza N° 001 -2015-MDP/C de fecha 14 de enero del 2015, se aprobó la modificación de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pachacamac y el Reglamento de Organización y Funciones 2015, estableciendo en su artículo 134° las funciones de la Sub Gerencia de OMAPED, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios no Contenciosos.

Que, con Informe N° 064-2016-GDHyPS/SGOCDMyDNC de fecha 23 de Mayo del 2016, la Sub Gerencia de OMAPED, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios no Contenciosos, señala Que (...) para el cumplimiento de la actividad 1 de la Meta 07, se deberá incorporar las funciones de la OMAPED según la Ley N° 26973 "Ley General de la Persona con Discapacidad" en su artículo 70°, inciso 70.2 literales a,b,c,d,e,f,g,h,i,, al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, debiéndose incorporar la Creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad.

Que, a través del Memorándum N° 298-2016-MDP/GPP de fecha 27 de mayo del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión sobre la modificación de la Ordenanza Municipal N° 01-2015-MDP/C, incorporándose la Oficina de la OMAPED, la misma que dependerá de la Sub Gerencia de OMAPED, DEMUNA, CIAM, Matrimonios y Divorcios no Contenciosos, así como también las funciones correspondientes. Asimismo mediante Informe N° 135-2016-MDP/GAJ de fecha 03 de Junio del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda someter al Pleno de Concejo Municipal para su debate y/o aprobación, el referido proyecto.

Que, el artículo 41 de la ley N° 30372, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, poner en funcionamiento el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo la incorporación de dichos recursos a los gobiernos locales, esta medida fue aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Que, el Decreto Supremo N° 400 -2015 -EF publicado con fecha 25 de Diciembre del 2015 aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal del año 2016 y propone una meta denominada "diagnóstico de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida".





Municipalidad Distrital de Pachacámac

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del plan de incentivos a la mejora y modernización municipal para el año 2016. Disponiéndose en su instructivo: Meta 7: "Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida".

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encuentra la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones establecidas en el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, referente a las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA OMAPED, MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC Y LA INCOPORACION DE LAS FUNCIONES DE LA OMAPED ESTABLECIDAS EN EL ART. 70, INCISO 2 DE LA LEY N° 29973 "LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación de la Oficina municipal de atención a las personas con discapacidad - OMAPED en la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la modificación de la Ordenanza N° 001-2015 MDP/C de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, y suprimir los incisos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8., del Artículo 134°, debiéndose incorporar las funciones previstas en la Ley N° 29973 "Ley General de las Personas con Discapacidad" en su Artículo 70, inciso 2 literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, siendo las siguientes:

1. Promover y proponer que, en la formulación, el planteamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
2. Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
3. Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas nacionales en materia de discapacidad.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
5. Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

6. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto a la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad y la responsabilidad del estado y de la sociedad para con ella.
7. Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
8. Administrar el registro municipal de la persona con discapacidad, en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el registro nacional de la persona con discapacidad.
9. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y a la Sub Gerencia de OMAPEO, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contenciosos el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial el peruano; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en la página web del portal institucional de la municipalidad distrital de Pachacámac: www.munipachacamac.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Abog. Nelson Freddy Ruiz Gomez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Hugo C. Ramos Lescano
ALCALDE

